

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-09-354

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** con modificaciones la **recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-127**, acordada en sesión del viernes 23 de agosto de 2024, contenida en el anexo (27 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0039-O**, del 03 de septiembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



**C-Doc-2024-127.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE BECA DE LA DRA. GLORIA CRISTINA RECALDE CORONEL, BECARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MARÍTIMA Y CIENCIAS DEL MAR, FIMCM.**

Considerando el oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2024-0277-O**, con fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el MSc. Alejandro Joffre Chanabá Ruiz, Decano de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con respecto a la situación actual de la Becaria de FIMCM, Dra. Gloria Cristina Recalde Coronel, el Consejo de Unidad Académica de la FIMCM, en sesión de agosto 06 de 2024, se procedió a considerar los siguientes antecedentes:

- En sesión de 10 de abril de 2024, el Consejo de Unidad Académica de la FIMCM, emitió la Resolución Nro. C.U.A.FIMCM-0015-2024, con la que se resolvió: "1. Aceptar la propuesta descrita en el literal 2.2. de la comunicación de fecha 31 de mayo de 2022 presentada por la becaria, ya que manifiesta no poder iniciar su período de compensación, debido a haber contraído matrimonio y encontrarse laborado en Baltimore USA. Dicha propuesta consiste en el pago total de la obligación pendiente con la ESPOL, que se realizará con un pago inicial de 50% de la deuda de manera inmediata y el saldo de conformidad con el plazo que será establecido por la ESPOL, para lo cual se solicitará a la Gerencia Financiera la actualización de la liquidación económica respectiva. [...] 3. Notificar la presente resolución y la liquidación económica actualizada a la Dra. Cristina Recalde Coronel".
- Dicha resolución, así como la liquidación financiera con corte al 30 de abril de 2024, fue puesta a conocimiento del Ing. Filólogo Recalde Suarez, mediante oficio Nro. FIMCM-DEC-017-2024 y enviada el 12 de abril de 2024 a los correos electrónicos: [estudiosviejo@gmail.com](mailto:estudiosviejo@gmail.com), [proteccionlegalgye@gmail.com](mailto:proteccionlegalgye@gmail.com), [titozambrenomuguerza@gmail.com](mailto:titozambrenomuguerza@gmail.com), [recalde@espol.edu.ec](mailto:recalde@espol.edu.ec). Ante lo cual, no se ha recibido respuesta hasta la presente fecha.

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica de la FIMCM resolvió lo siguiente:

**"C.U.A.FIMCM-0032-2024:** Considerando:

**Que**, el 13 de agosto de 2015, la Becaria Gloria Cristina Recalde Coronel y la ESPOL celebraron un Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, cuyo objeto establece que la ESPOL otorgó una ayuda económica institucional por \$1705.00 mensuales para que realice sus estudios doctorales en el Departamento de Ciencias de la Tierra y Planetarias, Área Modelamiento de Clima, en la Universidad de Johns Hopkins por un período de cuatro años, a partir del 1 de septiembre del 2015 al 31 de agosto del 2019.

**Que**, el plazo de dicho contrato fue extendido en tres ocasiones. Mediante un primer contrato modificatorio suscrito el 14 de noviembre de 2019, con el cual se extendió el plazo hasta el 31 de agosto de 2020. Un segundo contrato modificatorio celebrado el 19 de febrero de 2021, cuya extensión se concedió hasta el 28 de febrero de 2021. Y, un tercer contrato modificatorio suscrito el 25 de noviembre de 2021, mediante el cual se modificó el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Que**, en la Cláusula Quinta del Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales suscrito el 13 de agosto de 2015 entre la Becaria Gloria Cristina Recalde Coronel y la ESPOL, se establecen las obligaciones de la becaria, entre las cuales se encuentra la siguiente: “**i**) Prestar sus servicios profesionales a la ESPOL en la Unidad Académica que se le asigne por un período igual al triple de la duración de sus estudios, período en el cual se deberá dedicar prioritariamente a la investigación y docencia, en caso de que la institución así lo requiera.”

**Que**, el Consejo de Unidad Académica FIMCM, en sesión de abril 28 de 2022 y mediante Resolución Nro. C.U.A.FIMCM-024-2022, resolvió lo siguiente: “Considerando que el contrato de ayuda económica para estudios doctorales de la Dra. Cristina Recalde tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, su informe final fue aprobado por el Consejo Politécnico el 10 de marzo de 2022 con Resolución Nro. 22-03-043 y su período de compensación ya debió dar inicio conforme lo manifestado en las obligaciones de la Cláusula Quinta del mencionado contrato, se EXHORTA a la BECARIA CRISTINA RECALDE CORONEL a iniciar su período de compensación o presentar su plan de compensación.”, lo cual fue notificado mediante oficio Nro. FIMCM-DEC-027-2022 de mayo 6 de 2022 y remitido al correo de la becaria el 9 de mayo de 2022.

**Que**, como respuesta a dicha resolución, la Dra. Gloria Cristina Recalde Coronel envía a Decanato de FIMCM una comunicación de fecha 31 de mayo de 2022, indicando que no le es posible retornar al país para reincorporarse a la ESPOL, debido a que ha contraído matrimonio y se encuentra laborando en Baltimore y que es su deseo cumplir con la compensación, para lo cual solicita se le considere las siguientes propuestas:

2.1.- Compensar mediante la impartición de clases virtuales y el desarrollo de publicaciones como actividades separadas de devengación. De acuerdo con lo siguiente:

Dictar clases a distancia en línea o virtuales en un número de 288 horas al año para recuperar cada año con el compromiso institucional de asegurarme esas horas anuales de trabajo. El total de la impartición de clases deberán ser calculadas de acuerdo con la Carga de Trabajo Politécnico (CTP), el cual considera como horas totales de impartición de clases: la preparación de clases, horas para calificación por evaluación, entre otras. La impartición de clases en vivo será programada a partir de las 6:00 pm hora ecuatoriana, y las mismas serán contratadas por servicios profesionales. Las clases deberán ser relacionadas a mis estudios doctorales o perfil profesional; y, además,

En vista de que, al momento no puedo hacer publicaciones, compensaría en cuanto pueda hacerlo, con un artículo científico para imputar a un año de compensación haciendo los artículos que más pueda teniendo en cuenta que ya dispongo por ahora un artículo científico que si se puede publicar a nombre de la universidad. Que además para futuras publicaciones, ESPOL cubra con los gastos asociados a las publicaciones científicas; y,

2.2.- Realizar el pago total respecto de la obligación pendiente que mantengo con la ESPOL en virtud de la imposibilidad o dificultad del cumplimiento de mi contrato de crédito educativo, para lo cual ofrezco un pago inicial de un valor aproximado del 50% de la deuda total a la fecha. La forma en que pagaré el saldo

se lo realizará de conformidad con el plazo y a los montos establecidos en las facilidades de pago otorgadas por la ESPOL.”

**Que**, en sesión de 10 de abril de 2024, el Consejo de Unidad Académica de la FIMCM, emitió la Resolución Nro. C.U.A.FIMCM-0015-2024, la cual fue notificada al apoderado de la becaria, mediante oficio Nro.

FIMCM-DEC-017-2024 y envía el 12 de abril de 2024 a los correos electrónicos: estudiosviejo@gmail.com, proteccionlegalgye@gmail.com, titozambrenomuguerza@gmail.com, recalde@espol.edu.ec, con la que se resolvió lo siguiente:

1. Aceptar la propuesta descrita en el literal 2.2. de la comunicación de fecha 31 de mayo de 2022 presentada por la becaria, ya que manifiesta no poder iniciar su período de compensación, debido a haber contraído matrimonio y encontrarse laborando en Baltimore - USA. Dicha propuesta consiste en el pago total de la obligación pendiente con la ESPOL, que se realizará con un pago inicial de 50% de la deuda de manera inmediata y el saldo de conformidad con el plazo que será establecido por la ESPOL, para lo cual se solicitará a la Gerencia Financiera la actualización de la liquidación económica respectiva.
2. Solicitar al Consejo Politécnico declare a la Dra. Cristina Recalde Coronel como becaria incumplida y, también, se declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento y plazo vencido.
3. Notificar la presente resolución y la liquidación económica actualizada a la Dra. Cristina Recalde Coronel.

**Que**, acompañando el oficio Nro. FIMCM-DEC-017-2024, también se remitió la “Liquidación económica contable con corte al 30 de abril de 2024”, enviada por la Gerencia Financiera, en la que se determinó que el valor con respecto a los valores recibidos más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los valores, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimientos y otros que corresponda, totalizan US\$147.663.21.

**Que**, no se ha recibido respuesta, por parte de la becaria, hasta la presente fecha, al mencionado oficio Nro. FIMCM-DEC-017-2024.

**Que**, el numeral 41.a. del Art. 41 del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional establece que “En caso de que el becario o el beneficiario de una ayuda económica, descarga académica o licencia, incumpliere con las obligaciones previstas en el contrato respectivo, el Consejo de la Unidad Académica correspondiente solicitará al Consejo Politécnico que declare la terminación unilateral del contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte del becario o beneficiario. [...]”.

Se resuelve:

Solicitar al Consejo Politécnico **declare la terminación unilateral del Contrato** de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, suscrito el 13 de agosto de 2015 entre la Becaria Gloria Cristina Recalde Coronel, su garante MSc. Paula Catalina Recalde Coronel y la ESPOL, por incumplimiento y plazo vencido.

De resolver la terminación unilateral del contrato, el Consejo Politécnico deberá **disponer a la Gerencia Financiera dé inicio al proceso coactivo**, aplicando la etapa de pago voluntario, **en contra de la becaria Gloria Cristina Recalde Coronel y de su garante MSc. Paula Catalina Recalde Coronel**, a efectos de que restituya de manera inmediata a la Institución, a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de beca o ayuda económica, para lo cual, se adjunta la liquidación financiera con corte al 7 de agosto de 2024, en la que se determina un valor de US\$ 159.707,99, correspondiente a las ayudas recibidas por la becaria más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los valores, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimientos y otros que corresponda.

Asimismo, se solicita al Consejo Politécnico **se declare a la becaria Dra. Gloria Cristina Recalde Coronel y su garante MSc. Paula Catalina Recalde Coronel como incumplidas y su obligación, de plazo vencido**; en virtud de lo cual, el Consejo Politécnico deberá disponer la UATH, registrar en la hoja de vida de la becaria, el incumplimiento del contrato respectivo, a efectos de no adjudicar una nueva beca o ayuda económica."

Particular que se comunica a usted y, por su intermedio, al Consejo Politécnico, conforme lo establecido en el numeral 41.a. del Art. 41 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, en concordancia con el Art. 8 del Reglamento para el Procedimiento de la Ejecución Coactiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **DECLARAR la terminación unilateral del Contrato** de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, suscrito el 13 de agosto de 2015 entre la becaria **Gloria Cristina Recalde Coronel, Ph.D.** y su garante **MSc. Paula Catalina Recalde Coronel** y la ESPOL, por incumplimiento y plazo vencido.
2. **DISPONER a la Gerencia Financiera el inicio al proceso coactivo**, aplicando la etapa de pago voluntario, **en contra de la becaria Gloria Cristina Recalde Coronel, Ph.D. y de su garante MSc. Paula Catalina Recalde Coronel**, a efectos de que restituya de manera inmediata a la Institución, a título de indemnización, el valor total recibido por concepto de beca o ayuda económica, para lo cual, se adjunta la liquidación financiera con corte al 5 de septiembre de 2024, en la que se determina un valor de US\$ 157.069,76, correspondiente a las ayudas recibidas por la becaria más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los valores, calculados conforme a la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimientos y otros que corresponda.
3. **DECLARAR** a la becaria Gloria Cristina Recalde Coronel, Ph.D. y su garante MSc. Paula Catalina Recalde Coronel como incumplidas y su obligación, de plazo vencido
4. **DISPONER** la Dirección de Talento Humano, registrar en la hoja de vida de la becaria, el incumplimiento del contrato respectivo, a efectos de no adjudicar una nueva beca o ayuda económica.

Conforme lo establecido en el numeral 41.a. del Art. 41 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional,



en concordancia con el Art. 8 del Reglamento para el Procedimiento de la Ejecución Coactiva de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Gloria Cristina Recalde Coronel, Ph.D., becaria de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar-FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC